



30 DIC 2010

Yrma Sobrino Barrientos
R.A N° 762 - 2008 - A/MPP
FEDATARIO INTERNO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Resolución de Alcaldía

N° 1389-2010-A/MPP

San Miguel de Piura, 15 de diciembre de 2010.

Visto, el Expediente N° 0043757 de fecha 10 de Noviembre del 2010, presentado por la Sra. Cinthya Magaly Lucia Silva, en representación de un grupo de trabajadores bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS);

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del Visto, los recurrentes argumentan que al no gozar de beneficios como gratificaciones ni bonificaciones y estando a puertas de fiestas navideñas solicitan incentivo económicos;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N°1819-2010-GA/MPP señala: "(...) Bajo este contexto, normativamente no se les asiste el derecho de percibir una bonificación por fiestas navideñas mas si pueden acceder a un estímulo pecuniario por la labor desempeñada y en cumplimiento a las metas programadas por las gestión municipal (...)";

Que, la Oficina de Presupuesto en el Informe N°0590-2010-GPYD-Ofic.Ppto/MPP, manifiesta: "(...) considerando que el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección Nacional de Presupuesto Publico, ha emitido el Comunicado N°020-20010-EF/76.01 en su literal a) establece; a) En concordancia con el Art. 6° del numeral 6.1 de la Ley de Presupuesto 2010, la existencia de marco o saldos presupuestales en la Genérica del Gasto Personal y Obligaciones Sociales o en cualquier otra Genérica del Gasto, por sí mismo, en ningún caso es sustento legal para otorgarse prestaciones distribuciones, retribuciones, incentivos, estímulos, asignaciones extraordinarios por trabajo asistencial (AETA), beneficios de toda índole cualquiera sea su denominación, forma modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento, incluido el incremento de los incentivos laborales que se otorgan a través del CAFAE";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N°1913-2010-GAJ/MPP, ante lo informado por la Oficina de Presupuesto emite opinión complementaria precisando: "(...) los derechos y obligaciones de los servidores CAS están regulados por norma especial, como un régimen especial distinto a lo normado por el D. Leg. N°276 y D.Leg. N°728 no pudiendo percibir bonificación alguna, en el caso concreto los servidores tendrían opción a la percepción de un contraprestación en el caso de haber realizado prestaciones adiciones o complementaria a sus actividades ordinarias realizadas (...)";

Que, con Informe N° 0602-2010-GPyD-Ofic.Presup./MPP, la Oficina de Presupuesto, señala que existe disponibilidad presupuestal para efectuar el reconocimiento del pago adicional al personal bajo la modalidad de Servicios Administrativos por la suma de S/. 200.00 coberturado en la fuente N° 09 con la Certificación Presupuestal N° 04659;

Que, este despacho a través de los Proveídos de la Gerencia de Administración y de la Gerencia Municipal de fecha 15 de diciembre de 2010, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

II..



SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer una contraprestación económica de S/. 200.00 (Doscientos y 00/100 nuevos soles) en el mes de diciembre a los Contratsitas Administrativos de Servicios (CAS) por haber realizado prestaciones adicionales o complementarias a sus actividades ordinarias y haber cumplido metas programadas por la gestión municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de Personal disponga a la Unidad de Remuneraciones elabore reporte de pago para otorgar un contraprestaciones adicional de S/200.00(Doscientos y 00/100 nuevos soles) en el mes del Diciembre del presente año para 626 Contratistas Administrativos de Servicios.

ARTÍCULO TERCERO.- Dar cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Oficina de Personal, Oficina de Presupuesto, y a los interesados para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Provincial de Piura

Yrma Sobrino Barrientos
Médica Zapata de Castagnino
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Es copia autentica del original que he tenido a la vista y con el cual he controlado

30 DIC 2010

Yrma Sobrino Barrientos
R.A N° 762 - 2006 - A/MMP
FEDATARIO INTERNO

